



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° **3406**

Expte. N° **2830**

Paraná, 09 de agosto de 2024.

**VISTO**

El “**I Congreso Provincial de Mediación**”, a desarrollarse los días 26 y 27 de setiembre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO**

Que la concurrencia a diferentes Congresos, Capacitaciones, Diplomaturas y Posgrados de Derecho, es de suma importancia para los abogados de la provincia de Entre Ríos, afiliados a Caja Forense de Entre Ríos;

Que es necesario fomentar la participación a este tipo de eventos y apoyar a las instituciones forenses a cargo de la organización de los mismos;

Que la Caja Forense, en oportunidades anteriores, ha otorgado créditos personales para congresos provinciales y/o diferentes formas de capacitaciones profesionales para sus afiliados;

Que la Caja Forense pone a disposición de los afiliados interesados en participar del I Congreso Provincial de Mediación, una línea de crédito que les permita acceder a dicha capacitación académica;

Que a los fines de garantizar el destino del crédito se considera conveniente que el importe prestado sea abonado directamente a la entidad organizadora;

Que se entiende prudente establecer un cupo de 50 (cincuenta) créditos a otorgar y un plazo de 3 (tres) meses para la devolución del crédito;

Que a los fines de facilitar el acceso al crédito es conveniente que los mismos sean a sola firma;

Que se hace necesario reglamentar esta nueva modalidad de créditos personales para sus afiliados;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º)** Crear una nueva línea de créditos personales para los afiliados a la Caja Forense de Entre Ríos que se inscriban para asistir al I Congreso Provincial de Mediación, por el monto del arancel de inscripción y con un tope de otorgamiento de hasta 50 (cincuenta) créditos.



**Art. 2º)** Establecer que el plazo máximo de amortización del crédito instituido por la presente será de hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día 10 (diez) del mes de octubre de 2024.

**Art. 3º)** Establecer que los créditos serán a sola firma, sin interés y el pago de las cuotas sólo podrá realizarse mediante boletas emitidas mensualmente por Caja Forense de Entre Ríos que estarán a disposición del titular, quien deberá imprimir desde el sitio web [www.cajaforense.org.ar](http://www.cajaforense.org.ar) (opción Instrumentos de Pago), a partir del primer día hábil del mes de su vencimiento.

**Art. 4º)** Establecer un seguro de saldo deudor, equivalente al 2% (dos) por ciento del arancel de inscripción del congreso, el cual será adicionado al monto del arancel del préstamo, prorrateándose en las cuotas del crédito a devolver.

**Art. 5º)** En caso de pago fuera de término de las cuotas se aplicará un interés del 7% (siete por ciento) mensual directo para la actualización de la misma, hasta la fecha de efectivo pago.

**Art. 6º)** Establecer que los créditos serán otorgados a todos aquellos profesionales que no posean deuda en concepto de otros créditos otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos, deudas de aportes mínimos y/o cualquier otra obligación que pudieran tener con la Institución.

**Art. 7º)** Establecer que el monto total del préstamo otorgado a cada abogado será transferido por la Caja Forense al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos en concepto de pago del derecho de inscripción del letrado en el Congreso mencionado.

**Art. 8º)** Mantener los demás requisitos establecidos en las Resoluciones N° 2928 y 2929 que no se contrapongan con algunos de los que se establecen en la presente, como necesarios de cumplimentar para obtener el crédito que se solicite.

**Art. 9º)** Comunicar, registrar, archivar.